



Area Metropolitana de Bucaramanga

Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta

COPIA

DAMB-STM- 10842

Bucaramanga, 12 MAR 2014

SERVIENTREGA
224380515
12-MAR-2014

Señora

ANA TERESA MENDOZA

Carrera 19 # 3-35 San Cristóbal

Piedecuesta

REFERENCIA: Notificación por Aviso - Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a efectuar la Notificación por Aviso de la Resolución No. 001023 del 29 de Noviembre de 2013, proferida por la Subdirección de Transporte, y se le hace entrega completa, formal y gratuita de una copia de dicha providencia, haciéndole saber que contra la misma no procede Recurso alguno.

La Notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente Aviso.

Cordial Saludo,

NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ

Profesional Universitario. Área Jurídica STM

Proyectó: Daniel José Arenas Santamaría- Contratista-STM
c.c. Archivo Dirección

L L L L Otros (Novedad operativa/Cerrado) FECHA DEVOLUCION A REMITENTE FECHA ENTREGA

Para la presentación de solicitudes, consultas y reclamos, remitirse a nuestra oficina web o al número de teléfono: 77002100. Ministerio de Transportes, Licencia No. 805 de Marzo 2001, MINTIC, Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



DOCUMENTO UNITARIO
 SERVIENTREGA
 CENTRO DE SOLUCIONES
 Colombias Avenida Calle 6 No. 34A-11, Alcobaca al usuario.
 www.servientrega.com. 7 700 200 Fax. 7 700 380 ext 110045

FECHA DEL ENVIO	HORA
12/03/2014	17:48
FECHA PROG ENTREGA	
13/03/2014	2:014



GUIA CREDITO No. 224380545

CORGO	CUIDAD Y DEPARTAMENTO DE DESTINO	MODO DE TRANSPORTE	TIEMPO DE ENTREGA	FORMA DE PAGO
269	PIEDICUESTA/SANTANDER	Terrestre	NORMAL	Credito
Remitente	Nombre: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	Nombre: ANA TERESA MENDOZA		
	Dirección: AV. LOS SAMANES 9 - 280	Dirección: CARRERA 19 - 35 SAN CRISTOBAL		
	Ciudad: BUCARAMANGA			
	País: Colombia			
	Depto: SANTANDER			
	CC/NIT: 800210581			
	Email:			
	Tel/Cel: 640331			
VR Declarado	Vr Flete			
5000	3300			
Dice Contener: DOCUMENTOS				
Quien entrega:				
CAUSAL DEVOLUCION ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	FIRMA, SELLO Y FECHA DEL REMITENTE	RECIBI A CONFORMIDAD	
1 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	 9:30 AM MAR 2014 JOANITA	NOMBRE LEGIBLE DESTINATARIO.	
2 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>		SELLO Y DI	
3 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>		FECHA ENTREGA	
1 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>			
2 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>			
3 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>			
1 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>			
2 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>			
3 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>			
1 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>			
2 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>			
3 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>			

Destinatario: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
 Dirección: CARRERA 19 - 35 SAN CRISTOBAL
 País: Colombia
 CC/NIT: 800210581
 Tel/Cel: 640331

VR Total: 8330
 Obispo de Neiva para entrega: 13/03/2014

Val: Peso(Kg): 1
 PIEZAS: 1
 No. Sobrante: No. Remisión: No. Factura: No. Bolsa Seguridad: Ref:

PRUEBA DE ENTREGA



Para la presentación de solicitudes, consultas y reclamos, remitirse a nuestra oficina web o al número de teléfono: 77002100

COPIA

 Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Cúcuta - Princesa	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN N°: 001023 (29 NOV 2013)	VERSIÓN: 01

“POR LA CUAL SE RESUELVE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A LA SEÑORA ANA TERESA MENDOZA, POR LOS HECHOS CONTENIDOS EN EL INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 1701”

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Metropolitano 009 de octubre 24 de 2011, Acuerdo Metropolitano 008 de junio 11 de 2003, Ley 336 de Diciembre 20 de 1996, Decreto 172 de Febrero 05 de 2001, Decreto 3366 de Noviembre 21 de 2003, Ley 1625 de 2013 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 000437 del 17 de Junio de 2013, la Subdirección de Transporte abrió investigación administrativa a la Señora ANA TERESA MENDOZA en su calidad de propietario del vehículo de placas **XVU-835** vinculado a la Empresa de Transporte Público **RADIO TAXIS LIBRES S.A.**, por prestar el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, sin la documentación legalmente exigida para la prestación del mismo, por no haber gestionado la Tarjeta de Operación del vehículo de su propiedad.
2. Que la subdirección de Transporte del Área Metropolitana libro comunicación personal con DAMB –STM 2512 de fecha 21 de Julio de 2013 a la señora MARTHA CECILIA ANA TERESA MENDOZA con el fin de que compareciera dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, a efectos de surtir notificación personal del acto mencionado en el considerando anterior.
3. Que la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana libro Notificó por Aviso con DAMB-STM 3142 CON FECHA DE 30 de Julio de 2013 de la respectiva diligencia de suministrándole copia íntegra, autentica y gratuita de la misma.
4. Que la subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga libro Notificación por Aviso por vía WEB en la página institucional del Área Metropolitana de Bucaramanga con fecha de 30 de Julio de 2013.
5. Que a pesar de haberse dado el respectivo traslado de conformidad con la Ley, a la señora ANA TERESA MENDOZA para presentar descargos y aportar pruebas, el Investigado guardó silencio en esta etapa procesal.

COPIA

 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN N°: 001023 (29 NOV 2013)	VERSIÓN: 01

conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

PARÁGRAFO.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte: Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes..."

Igualmente la Ley 105 de 1993, en su artículo 9° nos señala quienes son los sujetos de las sanciones por infracción a las normas de transporte, determinando en el numeral 5° que son sujetos de sanción: *"Las personas propietarias de vehículos o equipos de transporte"* ya que estos contribuyen o hacen parte de la actividad transportadora. Por lo tanto los propietarios o poseedores son responsables de las conductas de acuerdo a su posición dentro de la prestación del servicio, conforme a los derechos y obligaciones que se dispongan para cada modo de transporte.

Ahora bien, una obligación de la señora ANA TERESA MENDOZA, como propietaria del vehículo de placas **XVU-835**, es dar cumplimiento ante la empresa vinculante de los requisitos establecidos en el artículo 43 del Decreto 172 de 2001, esto con el fin que la Empresa de Transporte RADIO TAXI LIBRES S.A. solicite la Renovación de la Tarjeta de Operación del mencionado vehículo.

Acorde con lo anterior, es obligación de los propietarios de los vehículos de servicio público, la de solicitar a la empresa vinculante la Renovación de la Tarjeta de Operación y la entrega del equipo al conductor del equipo en condiciones óptimas para la prestación del servicio público, no solo en su parte técnico-mecánica, sino con todos los documentos requeridos para la prestación del servicio, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Decreto 172 de 2001.

Analizando el acervo probatorio, se establece que no se encuentra desvirtuado el hecho investigado, máxime cuando el interesado guardo silencio a pesar de encontrarse enterado de que debía presentar descargos; y aportar las pruebas que considerara pertinentes.

debe precisarse que en aras de garantizar los derechos fundamentales es importante manifestar que el derecho de defensa, como parte integral del debido proceso, debe ser garantizado al interior de cualquier actuación administrativa. Por otra parte, en el contexto de las garantías procesales, está enfocada en impedir la arbitrariedad de los agentes estatales y evitar las sanciones injustas, mediante la búsqueda de la verdad, con la activa participación o representación de quien puede ser afectado por las decisiones que se adopten sobre la base de lo actuado.

Es por ello que la notificación permite que la persona a quien concierne el contenido de una determinación la conozca y pueda utilizar los medios jurídicos a su alcance para la defensa de sus intereses. En materia administrativa de la adecuada notificación depende el respeto por las garantías mínimas del derecho de defensa. La falta o la indebida notificación de las providencias que deben ser comunicadas al procesado, da origen a la nulidad de lo actuado con posterioridad. En el presente caso, se envió la comunicación con el fin de efectuar la notificación personal de la resolución por la cual se ordena abrir investigación contra a la citada propietaria.

COPIA

 Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Cúcuta - Piedecuesta	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN N°: 001023 (29 NOV 2013)	VERSIÓN: 01

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 29 NOV 2013



JAIME ALDEMAR DIAZ SARMIENTO
Subdirector de Transporte

Proyecto: Daniel José Arenas Santamaría contratista-STM 

Reviso: Nelly Patricia Marín Rodríguez -Profesional Universitario-Área Jurídica STM 